



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0020-2023-MPA/A

Atalaya, 05 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N°0003-2023-GDES-MPA, de fecha 05 de enero del 2023, el Memorandum N°006-2023-MPA/ALC, de fecha 05 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Informe N°003-2023-GDES-MPA de fecha 05/01/2023, mediante el cual la el Gerente de Desarrollo Económico y Social, señaló: "(...) EN ESE SENTIDO, se considera que a efectos de dar la legalidad (Art. IV numeral 1.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Principio de Legalidad a los actos que tengan como fin dar cumplimiento a lo señalado por la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, se debe DELEGAR dicha facultad a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, así como las demás atribuciones que de manera general se hace mención que corresponde al GOBIERNO LOCAL (...)", al respecto, se debe señalar que la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS de fecha 07/03/2022, no precisa cuál es la instancia competente para emitir el acto administrativo que cancele la asistencia alimentaria, limitándose solo a señalar en el Anexo IV de la referida resolución lo siguiente: "(...) f) Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el Gobierno Local podrá suspender y/o cancelar la asistencia alimentaria al Centro de Atención, dependiendo de la gravedad de lo observado. (...) en ese sentido y teniendo en consideración las instancias administrativas, correspondería a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico como primera instancia, emitir la resolución administrativa que resuelva cancelar las Asistencias Alimentarias teniendo en cuenta las causales señaladas en el Anexo IV de la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS de fecha 07/03/2022, esto a fin de que los administrados no se encuentren impedidos de ejercer su derecho a la defensa en otra instancia y que se pueda agotar la instancia administrativa conforme a lo normado en el artículo 228° del TUO de la Ley N°27444;

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señaló: "(...) a través de la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS de fecha 07/03/22, se reglamentó los procedimientos relacionados con la organización, entrega y control del Complemento Alimentario sea como alimento en especie u otra forma de entrega, habiendo determinado que en el caso de incorporación de CENTROS DE ATENCIÓN, los GOBIERNOS LOCALES que ejecuten el PCA, son los que aprueban a través de un acto resolutorio, pero no precisa la INSTANCIA competente, entendiéndose el TITULAR de la Entidad, es quien debe de emitir el acto resolutorio (...)", al respecto, se debe señalar que la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS de fecha 07/03/2022, no precisa cuál es la instancia competente para emitir el acto administrativo mediante el cual se incorpore al Centro de Atención al PCA, en la modalidad





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0020-2023-MPA/A

de comedor, limitándose solo a señalar en el Anexo II de la referida resolución lo siguiente: "(...) Aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al centro de atención al PCA, en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante (...)", en ese sentido y teniendo en consideración las instancias administrativas, correspondería a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y como primera instancia emitir la resolución administrativa que incorpora al centro de atención al PCA, en la modalidad de comedor esto a fin de que los administrados puedan tener de manera pronta e inmediata una respuesta a su solicitud mediante el cual se les incorpore al programa de complementación alimentaria, atendiendo las necesidades que estos requieran;

Que, los procedimientos antes señalados, formarían parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública el artículo 85° del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos de la misma ley, transfiriéndole por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Memorandum N°006-2023-MPA/ALC, de fecha 05/01/2023, el Alcalde dispone la proyección de la Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de delegar facultades a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Que, estando dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin de que esta atienda las necesidades sociales existentes en la provincia, este despacho concluye que se debe delegar las facultades a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Que estando las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), y artículo 39° segundo párrafo de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Atalaya, las siguientes facultades:

- Reconocimiento de registro de las organizaciones sociales en todas sus denominaciones.
- Reconocimiento de comités de vaso de leche y su junta directiva.
- Reconocimiento registro y entrega de credenciales a las juntas directivas de las organizaciones sociales en todas sus formas y denominaciones.
- Aprobar los apoyos sociales y/o económicos según directiva de la entidad.
- emitir las resoluciones administrativas que resuelvan aprobar y cancelar las asistencias alimentarias en el marco de la Resolución Ministerial n°041-2022-MIDIS
- Emitir resoluciones Gerenciales que incorporen al Centro de Atención al PCA en la modalidad de comedor en el marco de la Resolución Ministerial NO 041-2022-MIDIS.
- Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0020-2023-MPA/A

h) Suscribir pecosas de productos del vaso de leche en la sección usuario.

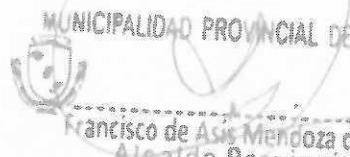
ARTÍCULO SEGUNDO. – **DÉJESE**, sin efecto toda Resolución que se oponga al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que las acciones que se realice y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución, se formalizaran a través de las resoluciones respectivas con su sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad funciones de los funcionarios y/o servidores que intervengan en su procedimiento, siendo responsables de su contenido, forma y de las consecuencias que estos actos originan.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GDES
SG
Interesado
Archivo